PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **2021-661**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR ***a***delantado por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL En contra de JOSE GITERLY TORRES NEIRA, por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

2)- ORDENESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del salario, sobre lo que exceda del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado JOSE GITERLY TORRES NEIRA como empleado de MEDIPLANTES S.A. Líbrese el oficio respectivo.

3)- ORDENESE el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

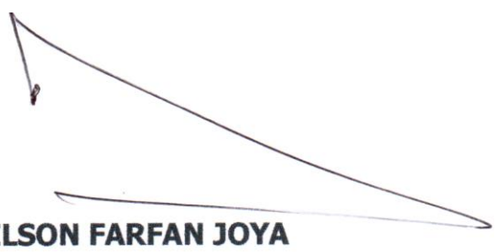

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ